



FERTILIZANTES COLOMBIANOS

FERTICOL S.A.

NIT: 860.014.760-0

EN LIQUIDACIÓN**INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES CONVOCATORIA PÚBLICA N.º 001-2025,**

OBJETO: “PRESTAR SERVICIOS DE CORRETAJE COMO PARTE DEL PROCESO DE ENAJENACIÓN DEL LOTE NUMERO SEIS (6) PREDIO URBANO CON VOCACIÓN INDUSTRIAL CON EXTENSION DE 205.084 M2 UBICADO EN MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA Y PROPIEDAD DE FERTILIZANTES COLOMBIANOS S.A EN LIQUIDACIÓN”

FECHA:

Se presentaron un total de UN (1) OFERENTE O PROPONENTE dentro del término señalado en el cronograma de actividades, así:

Nombre del Proponente	Nit	Representante Legal	CC	Valor Propuesta
LEGD S.A. INGENIERIA CONSTRUCCIÓN ARQUITECTURA Y PROMOCIÓN DE VIVIENDA SOCIEDAD ANONIMA	.901104930-0.	LUIS ENRRIQUE GOMEZ DIAZ	13,880,295	3%

1. Proponente N°1: **LEGD S.A. INGENIERIA CONSTRUCCIÓN ARQUITECTURA Y PROMOCIÓN DE VIVIENDA SOCIEDAD ANONIMA.**

No	ITEN	OFERENTE 1
1.	REQUISITOS DE ORDEN JURÍDICO	LEGD S.A.
1.1	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. Este documento se realizará de acuerdo con el formato suministrado por la Entidad en el anexo al pliego de condiciones, el cual debe estar firmado en original por el proponente, persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, o por el representante del proponente plural, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos allí requeridos. El contenido de dicho documento (formato anexo) no podrá ser variado, sin embargo, debe diligenciarse los espacios en blanco y los necesarios para suscribirlo. No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en el mismo, no se aceptarán propuestas condicionadas. En este documento el proponente manifestara bajo la gravedad de juramento que todos los documentos e información que suministre en la propuesta son ciertos, veraces y corresponden con la realidad, expedidos por personas autorizadas para el efecto, asumiendo el proponente la responsabilidad que tiene sobre dicha información y documentación y por tanto la entidad los presume veraces bajo el principio de la buena fe. Cuando se trate de proponentes que sean personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán, además, adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la	Cumple



FERTILIZANTES COLOMBIANOS

FERTICOL S.A.

NIT: 860.014.760-0

EN LIQUIDACIÓN

	propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.	
1.2	CERTIFICADO VIGENTE DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Este documento se realizará de acuerdo con el formato suministrado por la Entidad en el anexo al pliego de condiciones, el cual debe estar firmado en original por el proponente, persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, o por el representante del proponente plural, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos allí requeridos. El contenido de dicho documento (formato anexo) no podrá ser variado, sin embargo, debe diligenciarse los espacios en blanco y los necesarios para suscribirlo. No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en el mismo, no se aceptarán propuestas condicionadas. En este documento el proponente manifestara bajo la gravedad de juramento que todos los documentos e información que suministre en la propuesta son ciertos, veraces y corresponden con la realidad, expedidos por personas autorizadas para el efecto, asumiendo el proponente la responsabilidad que tiene sobre dicha información y documentación y por tanto la entidad los presume veraces bajo el principio de la buena fe. Cuando se trate de proponentes que sean personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán, además, adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.	Cumple
1.3	CERTIFICADO VIGENTE DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL. Las personas jurídicas ya sea en calidad de proponente singular o integrantes de un proponente plural (Consortio o Unión Temporal, promesas de sociedad futura o cualquier otro tipo de asociación; deberán presentar el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas, cuyo objeto social sea igual o similar con el objeto del contrato a celebrarse o que las actividades se relacionen con el mismo y acreditar que su duración abarca como mínimo UN (1) año más. b) De conformidad con lo establecido en la ley 1258 de 2008, en el documento de constitución de la sociedad por acciones simplificadas, artículo 5°, su objeto social se puede comprender una enunciación clara y completa de las actividades principales o puede expresar que la sociedad realizara cualquier actividad comercial o civil lícita. Si nada se expresa en el acto de constitución, se entenderá que la sociedad por acciones simplificadas podrá realizar cualquier actividad lícita. En el evento en que el objeto social de una sociedad por acciones simplificadas no especifica	Cumple



FERTILIZANTES COLOMBIANOS

FERTICOL S.A.

NIT: 860.014.760-0

EN LIQUIDACIÓN

las actividades iguales o similares al objeto a contratar, se entenderá que estas se encuentran dentro de las actividades lícitas de la persona jurídica. c) Para las personas jurídicas extranjeras, se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales, así mismo los proponentes extranjeros individuales, en consorcio, en unión temporal, o promesa de sociedad futura, deberán cumplir con las condiciones generales establecidas en el Pliego de condiciones y además, deberán tener en cuenta lo siguiente: Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal, ni domicilio en Colombia deberán cumplir los siguientes requisitos: 1) Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente. 2) Acreditar que su objeto social incluya actividades iguales o similares con el objeto del contrato del presente proceso. 3) Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, lo cual deberá quedar evidenciado en el documento de constitución de apoderado. 4) Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse adjuntado documento bajo gravedad de juramento, donde se exprese la información antes mencionada y autenticado por una autoridad competente del país de origen. d) Todos los proponentes personas jurídicas o integrantes de proponentes plurales nacionales o extranjeros, deben acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta. Cuando se prorogue la fecha de presentación de la propuesta, el certificado de existencia y representación legal tendrá validez con la inicialmente prevista. Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961, y los privados otorgados en países miembros de este Convenio tendientes a acreditar la existencia



FERTILIZANTES COLOMBIANOS

FERTICOL S.A.

NIT: 860.014.760-0

EN LIQUIDACIÓN

	y representación legal, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas que regulen la materia y en especial el artículo 480 del Código de Comercio, 251 de la ley 1564 de 2011 y la resolución 7144 de 2014 del Ministerio de Relaciones Exteriores, incluyen su respectiva traducción oficial, si el idioma utilizado no es el español.	
1.4	PARA PERSONAS NATURALES Si el Oferente es una persona natural comerciante ya sea en calidad de proponente o integrantes de un proponente plural (Consortio o Unión Temporal) deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste que se encuentra inscrito, la determinación de su actividad relacionada con el objeto del presente proceso de selección, este certificado debe tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas. En este evento, la propuesta se recibe a nombre de la persona natural y no del Establecimiento de Comercio. Todo corredor inmobiliario debe estar inscrito en el Registro Mercantil como persona natural o jurídica que presta servicios de intermediación inmobiliaria. Este registro habilita legalmente para ejercer la actividad comercial. Si el oferente es una persona natural quien se presenta como oferente deberá anexar los siguientes documentos Hoja de vida-hoja de vida formato función Pública con soportes. (diplomas de grado) Tarjeta profesional, Certificados que expiden los respectivos Consejos profesionales respecto de las sanciones disciplinarias (abogados, ingenieros, contadores, exigidos de acuerdo a la profesión si se requiere).	Cumple
1.5	INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la información para renovar el registro en la cámara de comercio debe ser presentada por la persona inscrita en el RUP, a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año; de lo contrario cesan los efectos del RUP. Los proponentes ya sean personas naturales o jurídicas y cada uno de los integrantes del Proponente Plural, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no mayor a treinta (30) días de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección respectivo, en el cual conste su inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP). NOTA 1: La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme, de conformidad con el numeral 6.3 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Decreto Ley 019 de 2012. NOTA 2: El Certificado constituye plena prueba respecto de la información allí contenida. Respecto a las sociedades extranjeras con sucursal en el país, el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, señala que deben	<p>Con observaciones Sin embargo, se dejan las siguientes observaciones.</p> <p>El proponente presenta el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro de Proponentes (RUP), con fecha de expedición 23/07/2025.</p> <p>La Cámara de Comercio de Barrancabermeja, en dicho documento indica que la información en el contenida se encuentra en firme.</p> <p>Revisado el documento presentado encontramos:</p> <p>FECHA DE LA ULTIMA INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PROPONENTES: 12/06/2025</p> <p>Verificada la información contenida en el Certificado expedido por la Cámara de Comercio de Barrancabermeja, encontramos la siguiente información en la página del RUES:</p>



FERTILIZANTES COLOMBIANOS

FERTICOL S.A.

NIT: 860.014.760-0

EN LIQUIDACIÓN

<p>presentar para el registro único de proponentes, la información contable y financiera de su casa matriz. En consecuencia, deben presentar el RUP y el NIT, respectivo, de la sucursal en Colombia. NOTA 3: Para el presente proceso de selección son aplicables las disposiciones del Decreto 434 del 19 de marzo de 2020 (Ministerio de Comercio, Industria y turismo) Los proponentes, personas naturales extranjeras o los plurales que tengan al interior de sus integrantes personas naturales extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, podrán acreditar este requisito con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento donde se exprese que este tipo de certificado no existe en su país de origen, documento que debe estar autenticado por una autoridad competente de dicho país. Los proponentes, personas jurídicas extranjeras o los plurales que tengan al interior de sus integrantes personas jurídicas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, podrán acreditar este requisito con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento donde se exprese que este tipo de certificado no existe en su país de origen, documento que debe estar autenticado por una autoridad competente de dicho país. Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961, y los privados otorgados en países miembros de este Convenio tendientes a acreditar el Registro Único de Proponentes, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas que regulen la materia y en especial el artículo 480 del Código de Comercio, 251 de la ley 1564 de 2011 y la resolución 7144 de 2014 del Ministerio de Relaciones Exteriores. Cuando se prorrogue la fecha de presentación de la propuesta, el certificado tendrá validez con la inicialmente prevista.</p>	<p>Tabla</p> <p>La información anterior nos indica que el proponente se inscribió en el RUES el día 12 de junio de 2025, fecha en la cual también procedió a efectuar la renovación de su registro.</p> <p>En este sentido, establece el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del decreto 1082 de 2015:</p> <p><i>“ARTÍCULO 2.2.1.1.1.5.1. Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.</i></p> <p><i>La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP.</i></p> <p><i>Los inscritos en el RUP pueden en cualquier momento solicitar a la cámara de comercio cancelar su inscripción.”</i></p> <p>Y el decreto 1510 de 2013, en su artículo 8 establece:</p> <p><i>“Artículo 8. Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.</i></p> <p><i>La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.</i></p> <p><i>Los inscritos en el RUP pueden en cualquier momento solicitar a la Cámara de Comercio cancelar su inscripción.”</i></p> <p>Así las cosas, tenemos que el proponente no cumpliría con los requisitos para que su inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) fuera válida como</p>
---	---



FERTILIZANTES COLOMBIANOS

FERTICOL S.A.

NIT: 860.014.760-0

EN LIQUIDACIÓN

		<p>documento habilitante para este proceso contractual.</p> <p>Así lo ha entendido EL CONSEJO DE ESTADO, quien en sentencia de fecha 19 de septiembre de 2019, con ponencia de la Honorable consejera Dra. Marta Nubia Velásquez Rico indico:</p> <p><i>“Al respecto, no puede perderse de vista que la finalidad principal de la renovación del RUP, al margen de que con ese acto se nutra el registro de nueva información, es conservar su vigencia, propósito que, de acuerdo con el artículo 8 del Decreto 1510 de 2013, solo ha de cumplirse si el mismo se realiza dentro del plazo allí establecido, comprendido entre el 1 de enero hasta el quinto día hábil del mes de abril. En defecto, la disposición reglamentaria establece como consecuencia la cesación de los efectos del RUP.</i></p> <p><i>Ante ese panorama, el incumplimiento del deber de renovar el RUP en el período trae como consecuencia la cesación de efectos respecto de la información certificada en ese documento y, por contera, la falta de vocación como plena prueba para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes del proponente, anomalía que en manera alguna se sana o convalida por el hecho de realizar una renovación por fuera del plazo reglamentado, en tanto no resulta jurídicamente admisible extender una vigencia que por ministerio de la ley se encuentra vencida y cuyos efectos cesaron, precisamente por no haberse renovado en el término señalado.”</i></p> <p>Por lo tanto, al no haberse cumplido con el requisito de la renovación del RUP, si bien esto no constituye un impedimento formal, sí evidencia que la empresa no se encuentra plenamente activa. Esto pone en duda el nivel de compromiso necesario para garantizar esta licitación contractual.</p>
1.6	<p>GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez (10%) del valor de la oferta. Para el presente proceso de selección de contratista, el proponente deberá allegar Garantía de Seriedad del Ofrecimiento y sus anexos por un valor del diez por ciento (10%) del valor de la oferta y su vigencia será desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. Así mismo, el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, establece</p>	<p>NO CUMPLE SUBSANAR</p> <p>Con fundamento en lo establecido en el numeral 4.1.E del pliego de condiciones de la Convocatoria Pública No. 001-2025, se exige expresamente que la garantía de seriedad de la propuesta: <i>“...será otorgada a favor del FERTILIZANTES COLOMBIANOS S.A. EN LIQUIDACIÓN NIT No. 860.014.760-0, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el</i></p>



FERTILIZANTES COLOMBIANOS

FERTICOL S.A.

NIT: 860.014.760-0

EN LIQUIDACIÓN

	<p>que la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos: a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. b) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. Esta garantía será otorgada a favor del FERTILIZANTES COLOMBIANOS S.A. EN LIQUIDACIÓN NIT No. 860.014.760-0 y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por el proponente plural y en la póliza debe relacionarse cada uno de los integrantes del proponente plural con su respectivo porcentaje de participación. La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por la proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma (Parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, modifíco el Parágrafo 1 e incluyó los párrafos 3, 4 y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007).</p>	<p><i>nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.”</i></p> <p>En las garantías aportadas por el proponente, no se observa el cumplimiento de este requisito, ya que no se consigna de forma completa la denominación “FERTILIZANTES COLOMBIANOS S.A. EN LIQUIDACIÓN”, utilizándose de manera incompleta o con siglas no registradas en Cámara de Comercio.</p> <p>Este incumplimiento vulnera principios esenciales del régimen de contratación estatal, de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política y la Ley 80 de 1993, en los siguientes términos:</p> <p>Legalidad Se transgrede el marco normativo expresamente definido en los pliegos de condiciones, comprometiendo la validez formal de la garantía como requisito habilitante.</p> <p>Transparencia La denominación incompleta del beneficiario puede generar ambigüedad sobre el verdadero titular de la garantía, debilitando la claridad exigida en los documentos contractuales.</p> <p>Planeación y responsabilidad La omisión del nombre completo evidencia una falta de diligencia por parte del proponente, afectando la calidad de los documentos y su confiabilidad jurídica.</p> <p>Buena fe contractual El uso impreciso o incorrecto de la razón social podría interpretarse como una actuación negligente, comprometiendo la confianza en la seriedad de la propuesta.</p> <p>Sin embargo, dicha situación será objeto de subsanación por parte del proponente, quien se compromete a realizar las gestiones necesarias para cumplir con los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones</p>
1.7	<p>CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente ni los integrantes de proponentes plurales, podrá haber sido declarado responsable fiscalmente, caso en el cual será inhábil para contratar con el Estado durante los</p>	<p>Cumple</p>



FERTILIZANTES COLOMBIANOS

FERTICOL S.A.

NIT: 860.014.760-0

EN LIQUIDACIÓN

	<p>cinco años siguientes a la ejecutoria del fallo correspondiente: inhabilidad que cesará cuando la Contraloría competente declare haber recibido el pago o, si este no fuere procedente, cuando la Contraloría General de la República excluya al responsable del boletín de responsables fiscales. Dicha circunstancia se verificará por parte de la entidad en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Igual requisito deberá cumplir el representante legal del proponente plural, así como el representante legal de la persona jurídica, ya sea como proponente o integrante de proponente plural. Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad de juramento en la que se declare que no tiene antecedentes fiscales.</p>	
1.8	<p>CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN. La entidad hará la consulta en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente (persona natural o persona jurídica, representante legal de la persona jurídica y del proponente plural, así como los integrantes del proponente plural). En caso de que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes del proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes disciplinarios. contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.</p>	Cumple
1.9	<p>CERTIFICADO JUDICIAL. Ningún proponente persona natural o representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia, antes del cierre de propuestas. De igual forma todas las personas naturales que integren los proponentes plurales y los representantes legales de la persona jurídica que conforman dichos proponentes plurales, no podrán registrar antecedentes judiciales; así mismo de quien abona la propuesta si es del caso. Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes</p>	Cumple



FERTILIZANTES COLOMBIANOS

FERTICOL S.A.

NIT: 860.014.760-0

EN LIQUIDACIÓN

	legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes judiciales.	
1.10	CERTIFICADO REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC De conformidad con lo consagrado en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, ninguna persona podrá presentar multas sin cancelar transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la misma, caso en el cual no podrá contratar con ninguna entidad estatal hasta tanto no cancele la multa con sus respectivos intereses. Dicha circunstancia se verificará por parte de la entidad en la página web del sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia para verificar si el proponente se encuentra o no vinculado como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.	Cumple
1.11	CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS LEY 1918 DE 2018 La entidad hará la consulta en la Página web Policía Nacional para verificar la existencia o no de Inhabilidades por Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años Ley 1918 de 2018 del proponente (persona natural o persona jurídica. representante legal de la persona jurídica y del proponente plural, así como los integrantes del proponente plural). En caso en que el certificado de Inhabilidades por Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años conste que el proponente presenta inhabilidades vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada. Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes del proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene inhabilidades por Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años.	Cumple
1.12	CERTIFICADO DE NO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM) En cumplimiento de lo establecido en la Ley 2097 de 2021 y el Decreto 0200 de 2022, la entidad contratante verificará, antes de la suscripción del contrato, que la proponente persona natural (o persona natural con establecimiento de comercio) no se encuentre registrado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM. En caso de que el proponente se encuentre registrado en dicho registro y no haya acreditado el pago o acuerdo de pago de la obligación alimentaria, será objeto de rechazo de la propuesta, este deber ser presentado por Persona Natural, o	Cumple



FERTILIZANTES COLOMBIANOS

FERTICOL S.A.

NIT: 860.014.760-0

EN LIQUIDACIÓN

	<p>Representante Legal de la Persona Jurídica, o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales En caso en que el certificado indique que el proponente se encuentra inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos y conste que el proponente presenta inhabilidades vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada. 4.1.L. DOCUMENTO DE IDENTIDAD. Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes del proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM conforme a lo previsto en la Ley 2097 de 2021. En caso de encontrarse inscrito, el contratista deberá acreditar haber subsanado la mora o estar al día con las obligaciones alimentarias Cuando se trate de proponentes plurales se deberá allegar el CERTIFICADO REDAM de todos los representantes legales de las personas jurídicas y/o naturales que integran el proponente plural.</p>	
1.13	<p>DOCUMENTO DE IDENTIDAD. Todo proponente Persona Natural, Representante Legal de la persona jurídica o representante del proponente plural y cada uno de los integrantes de proponentes plurales deberán anexar fotocopia del documento de identificación VIGENTE; así mismo de quien abona la propuesta, si es del caso. Así mismo todas las personas de origen extranjero que sean integrantes de proponentes plurales y/o representantes legales de estos o proponente como persona natural deberán anexar fotocopia del pasaporte actual y vigente.</p>	<p>Cumple</p>
1.14	<p>DEFINICIÓN SITUACIÓN MILITAR. El Proponente, cuando sea Persona Natural, o Representante Legal de la Persona Jurídica, o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales, deben anexar documento que acredite tener su situación militar definida, siempre y cuando tengan edad inferior a los 50 años. Según lo dispuesto en los artículos 11 y 42 de la Ley 1861 de 2017.</p>	<p>No Aplica</p>
1.15	<p>REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT). El proponente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario (R.U.T.); las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente las actividades objeto del presente proceso de selección, es decir, la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior</p>	<p>Cumple</p>



FERTILIZANTES COLOMBIANOS

FERTICOL S.A.

NIT: 860.014.760-0

EN LIQUIDACIÓN

	conforme al artículo 368 del Estatuto tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 347 del mismo estatuto.	
1.16	CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES. De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el oferente deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal con el cual se acreditará el cumplimiento de la obligación de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, debidamente firmada en ORIGINAL. Cuando sea el revisor fiscal quien certifique lo anterior, deberá allegar su tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores. Si se trata de un proponente plural, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros. De igual forma, las personas naturales que actúen a título propio o dentro de un proponente plural, deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes parafiscales, debidamente firmada en ORIGINAL. (Ver formato en el anexo al pliego de condiciones). Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los integrantes del proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare el cumplimiento de las siguientes obligaciones en Colombia, como son, los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, debidamente firmada en ORIGINAL.	Cumple
1.17	DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL. En el evento en que la oferta vaya a ser presentada bajo la figura del Consorcio o Unión Temporal, se deberá allegar el documento de constitución conforme al formato en el anexo al pliego de condiciones y en este constar por lo menos: a) La modalidad de asociación. b) Objeto del proceso de selección. c) Tiempo de duración que no debe ser inferior al término de duración del proceso, celebración y ejecución del contrato y un (1) año más. d) Nombre del proponente plural y de sus	Cumple



FERTILIZANTES COLOMBIANOS

FERTICOL S.A.

NIT: 860.014.760-0

EN LIQUIDACIÓN

	<p>integrantes. e) El porcentaje de participación de cada una de las partes. f) La indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación a los demás integrantes del proponente plural ni a terceros, sin autorización previa de la entidad contratante. Igual autorización se requerirá, cuando la modalidad de asociación sea el contratista. g) La indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación a los demás integrantes del proponente plural ni a terceros, sin autorización previa y por escrito de la entidad contratante. Igual autorización se requerirá, en el evento que el consorcio o unión temporal ostente la calidad de contratista. h) Cuando el representante legal de la persona jurídica integrante de proponente plural requiere de autorización para ser parte o integrar un proponente plural, deberá anexarse el documento por medio del cual se otorgue la autorización. i) FIRMADO EN ORIGINAL por los integrantes y el representante del proponente plural. Cuando la constitución se efectuó bajo la figura de la Unión Temporal se deben señalar los términos y extensión de la participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato.</p>	
1.18	<p>ACTA DE JUNTA DE SOCIOS. Cuando se desprenda del Certificado de Existencia y Representación legal, que el representante legal del proponente ya sea como persona jurídica o como proponente plural, requiere de autorización para presentar oferta y/o suscribir contratos, deberá anexar el documento por medio del cual se otorgue esa autorización. Lo anterior de conformidad con las formalidades establecidas en el artículo 189 del Decreto 410 de 1971 (Código de Comercio).</p>	Cumple
1.19	<p>COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y COMPROMISO DE TRANSPARENCIA. Todo proponente, Persona Natural o Jurídica (a través de su Representante Legal), deberá suscribir los anexos al pliego de condiciones, correspondiente a los compromisos de Anticorrupción y Transparencia. El proponente deberá anexar con la propuesta, los FORMATOS de COMPROMISO DE TRANSPARENCIA y de ANTICORRUPCIÓN (Anexos a la Invitación Pública), debidamente diligenciados y firmados (original). En caso de Proponente plural, estos documentos deben ser diligenciados y firmados por cada uno de sus integrantes. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesor es o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.</p>	Cumple
2.	REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO	
2.1	CONDICIONES DE EXPERIENCIA La Entidad requerirá como experiencia un mínimo de	NO CUMPLE SUBSANAR



FERTILIZANTES COLOMBIANOS

FERTICOL S.A.

NIT: 860.014.760-0

EN LIQUIDACIÓN

<p>condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados y proporcionales al objeto del contrato a ejecutar, a la magnitud y a la finalidad de la Entidad, la cual busca un contratista que cuente con la experiencia suficiente en la realización de labores iguales o similares al objeto contractual. Se busca que quienes formulen propuesta, sean oferentes que gracias a su experiencia cuenten con solidez, posicionamiento y permanencia en el mercado. La experiencia solicitada respecto al objeto y a los códigos del Clasificador de los Bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), obedecen a requerimientos generales que consisten en que el proponente cuente con experiencia en las principales actividades a ejecutar de acuerdo con el correspondiente presupuesto del contrato, las cuales son un referente mínimo que debe cumplir el proponente. El proponente deberá acreditar que cuenta al menos con UN (1) año de experiencia en actividades, cuyo objeto haya sido la prestación de servicios de corretaje, corredor o agente inmobiliario, entendiéndose como la intermediación en procesos de arrendamiento, compraventa o administración de bienes inmuebles, públicos o privados. Y será acreditado con al menos un (1) contrato terminado y liquidado. Para efectos del presente proceso, de los contratos celebrados por el proponente y allegados como experiencia acreditada, la entidad establece que el contrato con el que se acredita la experiencia debe estar inscrito en el Registro único de Proponentes (RUP), y deberá estar identificado con el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, en la totalidad de los siguientes códigos: CÓDIGO CLASIFICACIÓN UNSPSC NOMBRE CLASIFICACIÓN UNSPSC 80131601 CORREDORES O AGENTES INMOBILIARIOS Lo anterior se verificará en el RUP, y en caso de que alguna de la información solicitada no pueda ser verificada directamente, se acreditará mediante alguna de las siguientes maneras: • Copia de Contrato con Acta de recibo final y/o liquidación • Certificación expedida por la entidad contratante donde se mencione la fecha de inicio del contrato, su fecha de recibido a satisfacción o fecha de terminación, el valor y cantidades ejecutadas del contrato, el nombre de la entidad contratante con su dirección y teléfono, nombre del contratista y objeto del contrato. Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor y cantidades del contrato por el porcentaje de participación. En caso de consorcios y/o Uniones temporales, por lo menos uno de los integrantes deberá acreditar la experiencia solicitada. • Los proponentes deben acreditar su experiencia a través del RUP vigente y en firme. • El valor SMMLV del contrato será aquel que se encuentre reportado en el RUP. • La entidad verificará el</p>	<p>Las condiciones de experiencia requeridas para habilitarse en el proceso licitatorio son claras a la luz del pliego:</p> <p>(...)</p> <p><i>Se requiere por lo menos un (1) año de experiencia en actividades cuyo objeto sea la prestación de servicios de corretaje, corredor o agente inmobiliario, entendiéndose como la intermediación en procesos de arrendamiento, compraventa o administración de bienes inmuebles, públicos o privados, y se acreditará con por lo menos un (1) contrato terminado y liquidado.</i></p> <p><i>Para efectos del presente proceso, de los contratos celebrados por el proponente y allegados como experiencia acreditada, la entidad establece que el contrato con el que Registro único de Proponentes (RUP), y deberá estar identificado con el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, en la totalidad de los siguientes códigos:</i></p> <p>Tabla</p> <p><i>Lo anterior se verificará en el RUP, y en caso de que alguna de la información solicitada no pueda ser verificada directamente, se acreditará mediante alguna de las siguientes maneras:</i></p> <ul style="list-style-type: none">• <i>Copia de Contrato con Acta de recibo final y/o liquidación</i>• <i>Certificación expedida por la entidad contratante donde se mencione la fecha de inicio del contrato, su fecha de recibido a satisfacción o fecha de terminación, el valor y cantidades ejecutadas del contrato, el nombre de la entidad contratante con su dirección y teléfono, nombre del contratista y objeto del contrato.</i> <p><i>Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor y cantidades del contrato por el porcentaje de participación.</i></p> <p><i>En caso de consorcios y/o Uniones temporales, por lo menos uno de los integrantes deberá acreditar la experiencia solicitada.</i></p> <ul style="list-style-type: none">• <i>Los proponentes deben acreditar su experiencia a través del RUP vigente y en firme.</i>• <i>El valor SMMLV del contrato será aquel que se encuentre reportado en el RUP.</i>
--	---

Diagonal 65 # 46-30 barrio Las Granjas - Zona Industrial

Correo electrónico: gerencia@fertilizantescolombianos.com - Contacto: 3001274942

Barrancabermeja, Santander / Colombia



FERTILIZANTES COLOMBIANOS

FERTICOL S.A.

NIT: 860.014.760-0

EN LIQUIDACIÓN

<p>cumplimiento del requisito de experiencia con el RUP, así mismo, la entidad requiere que el proponente adjunte certificaciones, y/o copia del contrato y acta de liquidación, con el fin de establecer el objeto del contrato. La certificación deberá manifestar con claridad los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none">• Nombre de la entidad contratante.• Objeto del contrato.• Fecha de iniciación y terminación, así como la determinación del cumplimiento (exitoso o no exitoso, cumplió o no cumplió).• Valor del contrato.• Dirección y teléfonos de la entidad o empresa contratante. <p>NOTA 1: El contrato presentado para acreditación de experiencia, cuyo valor ejecutado se encuentre expresado con moneda extranjera, deben efectuar el siguiente procedimiento para re expresar el valor de dichos contratos en pesos colombianos: a) En caso de que el valor del contrato se encuentre expresado en una moneda o unidad de cuenta diferente al dólar estadounidense, se deben re-exresar a dólares estadounidenses, utilizando para ello la tasa de cambio, correspondiente a la fecha de inicio del contrato, publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta: www.banrep.gov.co. Menú de contenido, Series estadísticas, Tasas de cambio. Tasa de cambio de algunas monedas del mundo países que no pertenecen al continente americano Tipo de tasa (elegir compra) Serie para un rango de fechas dado Seleccionar la fecha Seleccionar la moneda (se obtiene cambio de dólares a la moneda elegida en la fecha requerida, en el caso del euro considerar hasta la quinta cifra decimal expresa). Si la tasa de cambio con el dólar estadounidense de la moneda en la que se encuentra el valor del contrato no se encuentra listada, se deberá certificar por la entidad facultada para ello del país de origen del contrato, la tasa de cambio oficial entre esta moneda y el dólar estadounidense en la respectiva fecha de inicio del contrato. b) Si el valor ejecutado del contrato ya se encuentra expresado en dólares estadounidenses, o será expresa a dólares estadounidenses según el procedimiento descrito en el literal anterior, se deberá re-exresar de dólares estadounidenses a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta: www.banrep.gov.co Menú de contenido Series estadísticas Cambio Tasa de cambio del peso colombiano TRM Serie histórica de la tasa de cambio representativa del mercado (se obtiene cambio de pesos colombianos a dólares en la fecha de inicio del contrato, considerando hasta la segunda cifra decimal expresa). NOTA 2: Cuando el proponente sea una persona jurídica, que tenga menos de tres (3) años de constituida, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes y esta se evaluará de acuerdo al porcentaje de acciones o</p>	<p>• La entidad verificará el cumplimiento del requisito de experiencia con el RUP, así mismo, la entidad requiere que el proponente adjunte certificaciones, y/o copia del contrato y acta de liquidación, con el fin de establecer el objeto del contrato.</p> <p>La certificación deberá manifestar con claridad los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none">• Nombre de la entidad contratante.• Objeto del contrato.• Fecha de iniciación y terminación, así como la determinación del cumplimiento exitoso o no exitoso, cumplió o no cumplió).• Valor del contrato.• Dirección y teléfonos de la entidad o empresa contratante. <p>(...)</p> <p>Revisados los documentos allegados al proceso tenemos que:</p> <ol style="list-style-type: none">1. El proponente aporta para acreditar el requisito los contratos suscritos con:<ul style="list-style-type: none">- TECNISA S.A.S. por valor de \$970.000.000- PROYECTOS NACIONALES DE COLOMBIA S.A.S. \$1.400.000.0002. De acuerdo al RUP verificado por esta oficina, el proponente en el acápite de la clasificación de Bienes, Obras y Servicios que ofrece, se relaciona el código 80131600, esto es hasta el tercer grado del clasificador de códigos UNSPSC en las experiencias con número de registro 8 y 9, tal como se exige en el pliego. Por lo anterior se cumple el criterio.3. En consideración a que el RUP no refleja la información completa y con ello, no se logra determinar el alcance de los contratos presentados para acreditar la experiencia. El pliego definió que el proponente junto al RUP debía allegar lo siguiente: “<ul style="list-style-type: none">• Copia de Contrato con Acta de recibo final y/o liquidación• Certificación expedida por la entidad contratante donde se mencione la fecha de inicio del contrato, su fecha de recibido a satisfacción o fecha de terminación, el valor y cantidades ejecutadas del contrato,”
--	--

Diagonal 65 # 46-30 barrio Las Granjas - Zona Industrial

Correo electrónico: gerencia@fertilizantescolombianos.com - Contacto: 3001274942

Barrancabermeja, Santander / Colombia



FERTILIZANTES COLOMBIANOS

FERTICOL S.A.

NIT: 860.014.760-0

EN LIQUIDACIÓN

<p>participación. NOTA 3: Para el caso de personas naturales, el hecho que el aspirante haya adquirido experiencia y esta se encuentre publicada en el RUP, no significa que ha adquirido idoneidad por fuera del alcance del área de la especialidad. NOTA 4: El proponente deberá diligenciar y presentar el FORMATO – CONDICIONES DE EXPERIENCIA, del Anexo al pliego de condiciones. NOTA 5: Los proponentes extranjeros, personas naturales o jurídicas, o los integrantes de los proponentes plurales, ya sea personas naturales extranjeras o personas jurídicas extranjeras, no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en Colombia, deberán acreditar experiencia de la misma forma y bajo los mismos parámetros, exigencias y condiciones dispuestas para los proponentes nacionales, con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento. Cada contrato aportado deberá cumplir con la clasificación en la forma descrita en el precedente.</p>	<p><i>el nombre de la entidad contratante con su dirección y teléfono, nombre del contratista y objeto del contrato. (...)</i></p> <p><i>• La entidad verificará el cumplimiento del requisito de experiencia con el RUP, así mismo, la entidad requiere que el proponente adjunte certificaciones, y/o copia del contrato y acta de liquidación, con el fin de establecer el objeto del contrato.”</i></p> <p>El oferente, presenta en su propuesta junto al RUP los siguientes documentos de acreditación de experiencia:</p> <ul style="list-style-type: none">a. Certificado expedido por la empresa PRONACOL S.A.S., en el que señala la ejecución de un contrato para la PROMOCIÓN Y VENTA DE LOTES CENTRO HABITACIONAL LA POSADA, UBICADA EN EL CORREGIMIENTO DEL LLANITO, VEREDA PENJAMO por un valor de MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.400.000.000) y un plazo de ejecución de 5 meses y 14 días en el año 2025.b. Certificado expedido por la empresa TECNISA S.A.S., en el que señala la ejecución de un contrato para la PROMOCIÓN Y VENTAS DE APARTAMENTOS Y CASAS EN LOS DIFERENTES PROYECTOS QUE TECNISA REALIZA por un valor de NOVECIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS (\$970.000.000) y un plazo de 13 meses y 5 días entre los años 2024 y 2025. <p>El Comité evaluador, si bien encuentra que los certificados cumplen con los mínimos exigidos respecto al criterio definido para las certificaciones, encuentra que el requisito no se encuentra cumplido en su totalidad, por las siguientes razones:</p> <ul style="list-style-type: none">i. El requisito establece: <i>“Se requiere por lo menos un (1) año de experiencia en actividades cuyo objeto sea la prestación de servicios de corretaje, corredor o agente inmobiliario, entendiéndose como la intermediación en procesos de arrendamiento, compraventa o administración de bienes inmuebles, públicos o privados, y se acreditará con por</i>
---	---



FERTILIZANTES COLOMBIANOS

FERTICOL S.A.

NIT: 860.014.760-0

EN LIQUIDACIÓN

		<p>lo menos un (1) contrato terminado y liquidado". (...)</p> <p><i>"La entidad verificará el cumplimiento del requisito de experiencia con el RUP, así mismo, la entidad requiere que el proponente adjunte certificaciones, y/o copia del contrato y acta de liquidación, con el fin de establecer el objeto del contrato."</i></p> <p>Así las cosas, el oferente deberá presentar en subsanación durante el término de traslado del informe de evaluación el documento ACTA DE LIQUIDACIÓN del contrato o contratos con los que pretende acreditar el requisito de experiencia para su cumplimiento.</p> <p>ii. Alcance de los contratos presentados para acreditación</p> <p>Para el Comité Evaluador no es claro el alcance de los contratos aportados por el oferente para acreditar experiencia, lo anterior, en consideración a que del objeto contractual:</p> <ul style="list-style-type: none">- No se permite determinar el alcance del objeto contractual.- No se permite dar claridad sobre la función del contratista.- No se encuentra clara la justificación del valor del contrato. En este punto, es de común conocimiento y costumbre comercial que las actividades de corretaje, intermediación, venta o promoción se contraten a partir de una forma de pago y valor de contrato particular, esto es, por medio de comisiones de venta o de intermediación. <p>Por lo anterior, se solicita al oferente allegar copia de los contratos suscritos con el fin de verificar el alcance y las obligaciones contractuales y copia de la factura legal entre privados en cumplimiento del Estatuto Tributario con el fin de verificar el valor del contrato y el valor ejecutado o pagado. Lo anterior, no supone la exigencia de requisitos distintos a los que la ley ordena tener, específicamente la legislación Tributaria y el Decreto 1625 de 2016, el cual establece la obligatoriedad de expedir factura por la venta de bienes o prestación de servicios.</p> <p>La facultad legal de requerir al oferente surge en virtud a que el Comité, puede</p>
--	--	---



FERTILIZANTES COLOMBIANOS

FERTICOL S.A.

NIT: 860.014.760-0

EN LIQUIDACIÓN

		<p>realizar las verificaciones, validaciones, consultas o requerimientos que a bien considere.</p> <p>Con lo anterior, se aclara, que la facultad de verificación de los documentos de manera integral, propende en pro de la consolidación del principio de selección objetiva, así mismo, despejar y desestimar toda duda sobre la posible existencia de causales de rechazo, como por ejemplo la propia inexactitud de la información, valga la pena recordar el concepto de inexactitud aceptada por Colombia Compra Eficiente que lo establece como el evento en que exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, en ese caso la información que se pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada; en el este sentido la entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas, inclusive oficiar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN En este sentido, el requisito de Experiencia se encuentra por no cumplido y el oferente deberá subsanarlo.</p>
2.2	<p>PERSONAL IDONEO El proponente deberá contar dentro de su personal con una persona natural profesional con experiencia relacionada con el objeto del contrato, de la cual deberá incluir la hoja de vida personal, con todos los requisitos establecidos por la ley para la suscripción de contratos con el estado, incluidos certificados que acrediten la experiencia de la persona natural en el desarrollo de actividades relacionadas con el objeto el presente proceso contractual, esto con el fin de garantizar la presencia de personas idóneas dentro de la empresa.</p>	<p>Cumple</p>
2.3	<p>DOMICILIO DE LA EMPRESA Teniendo en cuenta la ubicación geográfica del lote objeto del presente proceso de contratación se requiere que el proponente cuente con oficinas físicas en la ciudad de Barrancabermeja, que faciliten cualquier diligencia y proceso necesario para la venta del lote.</p>	<p>cumple</p>
2.4	<p>PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE UNA OFERTA. Las ofertas se presentarán únicamente en forma física, organizadas, legajadas y foliadas en orden ascendente, deberán contener todos los documentos señalados, los que pueden ser originales o fotocopias legibles, sin tachones, borrones o enmendaduras y atendiendo lo siguiente: 1. Las ofertas se deben entregar ÚNICAMENTE en las instalaciones de FERTILIZANTES COLOMBIANOS S.A. EN LIQUIDACIÓN, ubicado en la Diagonal 65 No. 46 — 30, del barrio las Granjas del Distrito de Barrancabermeja, en el horario único laboral</p>	<p>cumple</p>

Diagonal 65 # 46-30 barrio Las Granjas - Zona Industrial

Correo electrónico: gerencia@fertilizantescolombianos.com - Contacto: 3001274942

Barrancabermeja, Santander / Colombia



FERTILIZANTES COLOMBIANOS

FERTICOL S.A.

NIT: 860.014.760-0

EN LIQUIDACIÓN

	<p>administrativo, jornada comprendida entre las 7:00 a.m. y las 12:00 y las 2:00 p.m. y las 5:00 p.m.; las ofertas entregadas vía correo electrónico, en otras sedes, porterías, entidades o lugares diferentes al antes mencionado, o por fuera de la hora y fecha indicada, NO serán tenidas en cuenta. 2. Las ofertas, deberá presentarse en UN (1) SOLO SOBRE debidamente cerrado e identificado, en original, marcado exteriormente así: FERTILIZANTES COLOMBIANOS S.A. EN LIQUIDACIÓN Diagonal 65 No. 46 — 30, Barrio las Granjas - Barrancabermeja. OFERTA PARA LA CONVOCATORIA PUBLICA No. 001-2025 NOMBRE DEL PROPONENTE: DIRECCION: TELEFONO: 3. Dentro del sobre se debe allegar la OFERTA ECONÓMICA de forma separada al resto de la documentación, en otro sobre cerrado y/o sellado (SOBRE No. 2 - OFERTA ECONÓMICA), para garantizar reserva de la información suministrada hasta el momento de la realización de la audiencia donde se dará apertura a los sobres de las ofertas económicas. 4. La oferta económica no podrá ser superior al porcentaje fijado por la entidad, no se admiten ofertas parciales. 5. No se aceptarán ofertas enviadas por correo electrónico, vía fax, u otro medio distinto al físico. 6. La oferta se debe entregar a más tardar en la fecha y hora señalada en el cronograma, de lo contrario se entenderá extemporánea y se rechazará. 7. La entidad, no será responsable de abrir anticipadamente los sobres que no estén debidamente marcados en la cubierta. La enmendadura, tachadura o repisado de cualquier documento en cualquier parte de los mismos, dará lugar a no ser tenido en cuenta como válido, salvo la anotación o convalidación en el cuerpo del mismo y con la firma de quien lo expide. 8. La presentación de la oferta será evidencia de que el proponente ha examinado completamente el presente pliego de condiciones, que ha obtenido las aclaraciones satisfactorias sobre cualquier punto incierto o dudoso y que ha aceptado que todos los documentos están completos y que son compatibles y adecuados. 9. Si el oferente desea enviar la propuesta por correo certificado, deberá remitirla con suficiente antelación para que pueda ser recibida en la dirección señalada, antes de la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso, será su responsabilidad informar a la empresa transportadora el horario único laboral y para la recepción de ofertas la jornada comprendida entre las 7.00 a.m. y las 12:00 y las 2:00 p.m. y las 5:00 p.m.; En todo caso, la entidad no será responsable por el retardo o extravío que pueda derivarse de esta forma de entrega.</p>	
3	VALOR PROPUESTA	Cumple
4	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	NO CUMPLE SUBSANAR (DEBE ALLEGAR FICHA TECNICA DE CADA UNO DE LOS ITEMS)



FERTILIZANTES COLOMBIANOS

FERTICOL S.A.

NIT: 860.014.760-0

EN LIQUIDACIÓN

CONCLUSION

Por lo anterior esta oferta se tiene como RECHAZADA ya que no se presentaron las subsanaciones en los términos establecidos para esas acciones, al no cumplir con lo establecido en los pliegos de condiciones definitivo.



EDUARD FELIPE MATEUS SILVA

Asesor Jurídico

Fertilizantes colombianos S.A., en Liquidación